



ALERTA URGENTE

La Corte Constitucional pretende conocer y resolver el caso “Wao Resistencia” sin escuchar a la Nacionalidad Waorani de Pastaza y otras nacionalidades afectadas violando nuevamente estándares nacionales e internacionales que garantizan derechos de pueblos indígenas y tribales

11 de febrero de 2025

El día de ayer, la Nacionalidad Waorani de Pastaza (OWAP), pueblo de reciente contacto y por lo tanto titular de protección reforzada por parte del Estado, informó que el pleno de la Corte Constitucional conocerá y resolverá el proceso 1296-19-JP y denunció que la Corte no ha convocado a audiencia para escuchar a la Nacionalidad Waorani de Pastaza ni a otros pueblos y nacionalidades indígenas, como es su obligación antes de resolver la causa.

Fue en 2019 cuando la Nacionalidad Waorani de Pastaza ganó en primera y segunda instancia una acción de protección que declaró la vulneración de sus derechos a la consulta y consentimiento previo, libre e informado y el derecho a la autodeterminación, como consecuencia de la aplicación del inconsulto Decreto Ejecutivo 1247.

Este decreto fue aplicado en 2012 en el marco de la XI Ronda Petrolera a siete nacionalidades indígenas, entre ellas a la Nacionalidad Waorani de Pastaza, en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarbúricos. Mediante este instrumento, el Estado realizó procesos espúricos de “socialización” en lugar de verdaderos procesos de consulta y consentimiento. La Corte seleccionó el caso para desarrollar jurisprudencia vinculante en 2020.

Desarrollar jurisprudencia vinculante significa que la Corte Constitucional establecerá lineamientos de cumplimiento obligatorio para garantizar el mejor cumplimiento de los derechos por parte de todas las instituciones del Estado y los operadores de justicia no solo para el caso concreto, sino para casos futuros o para casos que estén actualmente en conocimiento de operadores de justicia. La Corte además puede revisar el mérito o el fondo del caso, esto es revisar los hechos y decidir sobre la reparación integral de las personas afectadas, en caso de que así lo considere.

¡Verdad, justicia y reparación!



No obstante que el caso 1296-10-JP, denominado por las comunidades como “Wao Resistencia”, se refiere al establecimiento de lineamientos obligatorios sobre derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, la Corte Constitucional pretende resolverlo sin audiencia, lo que implica no cumplir con la interpretación intercultural y en violación del artículo 6 del Convenio de la OIT, del artículo 17 de la Constitución, artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, artículo 23 de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La misma Corte Constitucional ha establecido la obligación de que en los casos en los que están involucrados pueblos indígenas sea mandatorio aplicar el principio de interculturalidad e interpretar interculturalmente los derechos, hechos y conductas en análisis y establecer un diálogo intercultural, lo que exige un acercamiento directo a los sujetos colectivos para tomar una decisión

Que la Corte resuelva sin escuchar a los pueblos y nacionalidades indígenas a quienes afectará su decisión, contraviene su propia jurisprudencia en especial la sentencia 112-14-JH/21, que establece con claridad la obligación de establecer un diálogo intercultural para interpretar las normas, los hechos y las conductas que estén en conocimiento de los jueces.

Nos preguntamos, si la Corte Constitucional no respeta ni aplica sus propios estándares y la normas contenidas en instrumentos internacionales, ¿cómo puede exigir a los jueces de instancia que lo hagan?

No es la primera vez que la Corte omite escuchar a pueblos y nacionalidades. Para resolver el caso 1489-21-EP, la jueza Daniela Salazar omitió convocar a audiencia, sobre el peor derrame de hidrocarburos de la década ocurrido en 2020. Como resultado, miles de personas siguen sufriendo los efectos de más de 20 mil barriles de hidrocarburos. Además, la sentencia y varios de los votos concurrentes y salvados, están plagados de imprecisiones e interpretaciones coloniales de los hechos y derechos en juego, no corresponden siquiera a la verdad procesal ni la realidad del país, de sus instituciones y de las comunidades afectadas por la explotación petrolera. Uno de los votos con estas características fue el del juez Richard Ortiz, actual ponente en la causa *wao resistencia*, quien ahora pretende que la Corte se

¡Verdad, justicia y reparación!



pronuncie en un asunto que es de vital importancia para la pervivencia física y cultural de pueblos indígenas y del ejercicio de todos sus derechos, sin escuchar a esos pueblos y nacionalidades.

Nos preguntamos ¿Por qué la Corte Constitucional no quiere escuchar a los pueblos indígenas? ¿La sentencia que la Corte emita facilitará el extractivismo depredador, como lo ha hecho la sentencia 51-23-IN sobre consulta ambiental? ¿Será nuevamente una sentencia ajena a la realidad de los pueblos y nacionalidades en Ecuador, como fue la sentencia que resolvió la acción de protección interpuesta por el derrame del 7 de abril de 2020? ¿Va a omitir desarrollar el consentimiento previo, libre e informado, como ha sido la tónica de sus sentencias sobre la materia que recogen estándares internacionales de hace veinte años?

Advertimos que SIN AUDIENCIA, SIN ESCUCHAR A LA NACIONALIDAD WAORANI y OTRAS NACIONALIDADES AFECTADAS, cualquiera sea la sentencia, será un nuevo ejercicio colonial que busca imponer una sola interpretación, la occidental, de las normas, hechos y conductas a los pueblos y nacionalidades que son y han sido víctimas del extractivismo petrolero y de la contaminación impune de la amazonía ecuatoriana.

La Nacionalidad Waorani de Pastaza, las siete nacionalidades afectadas por la aplicación del Decreto 1247, así como numerosas organizaciones de la sociedad civil han requerido a la Corte Constitucional que convoque a audiencia en territorio. La Corte no ha contestado ninguno de los escritos presentados pese a conocer que en marzo de 2024 se anunció la realización de una nueva licitación de los bloques comprendidos en la Ronda Suroriente y de que se aplicaría para efectos de consulta previa lo realizado en el marco del Decreto Ejecutivo 1247.

Recordamos a la Corte Constitucional, que tiene la causa en su conocimiento desde el año 2020, que la Nacionalidad Waorani de Pastaza y otros pueblos y nacionalidades han esperado casi cinco años para ser escuchadas. Exigimos a la Corte Constitucional que cumpla sus propios estándares y que trate a los pueblos y nacionalidades indígenas con el respeto y la debida diligencia al que la obliga la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

¡Verdad, justicia y reparación!